

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -
CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:**

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-18-2015, emitida el tres de junio de dos mil quince, donde literalmente dice:

“RESOLUCION N° CRIE-18-2015

LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece: “En el Mercado se transará electricidad producida por cualquiera de los generadores de los sistemas eléctricos que lo componen que estén habilitados como agentes.” El Tratado citado, en su artículo 11 dispone: “Se considera transmisión regional el flujo de energía que cruza las fronteras de los países, permitiendo las transacciones del Mercado a través de las redes actuales de alta tensión y las que se construyan en el futuro.” Por su parte, el artículo 12 del Tratado de referencia, reformado por el artículo 4 del Segundo Protocolo, establece: “Las redes de transmisión, tanto regionales como nacionales, serán de libre acceso a los agentes del Mercado (...)” El mismo cuerpo normativo citado anteriormente, en su artículo 19, reformado por el artículo 7 del Segundo Protocolo establece que “la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia (...)”. Por último, el artículo 23 del Tratado relacionado establece que las facultades de la CRIE son, entre otras: “(...) e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales; f) Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”;

II

Que el Segundo Protocolo en su artículo 3, que reformó el artículo 5 al Tratado Marco, define a los agentes del mercado en el siguiente sentido: “Todos los agentes de los mercados mayoristas nacionales, reconocidos como tales en las legislaciones nacionales y en la medida en que el ordenamiento constitucional de cada Parte lo permita, serán agentes del mercado eléctrico regional y tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de tal condición”;

III

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el Libro III, DE LA TRANSMISION, Capítulo 4 Coordinación del Libre Acceso, punto 4.5 Procedimiento para el Acceso a la RTR, inciso 4.5.2.3, que el Solicitante que desee conectarse a la Red de Transmisión Regional -RTR- deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; de acuerdo con lo establecido en el mencionado Libro III se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país; de igual manera y cuando sea necesario disponer de una autorización, permiso o concesión correspondiente a las instalaciones que se pretende conectar a la RTR, deberá adjuntarse ésta como parte de la solicitud de Conexión; además de ello, la solicitud en cuestión deberá ser acompañada de los estudios técnicos y ambientales, que demuestren el cumplimiento de las normas ambientales, las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 del Libro III antes referido, y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, así como lo establecido en la regulación del país donde tiene lugar el acceso; siendo el caso que la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., presentó el 4 de noviembre de 2014, su solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional -RTR- para interconectar a la RTR de Panamá el proyecto denominado Subestación 24 de Diciembre, el cual consiste del diseño, construcción y puesta en servicio de una nueva Subestación de 230/13.8 kV con un transformador de potencia de 30/40/50 MVA y un equipo de maniobra blindado con capacidad para seis (6) nuevos circuitos de distribución. Para alimentar esta subestación se planea interceptar la actual línea de 230 kV L230-1 B y construir una extensión de esta línea hasta la subestación. Esta subestación consistirá en:

1. Un (1) transformador de potencia 30/40/50 MVA ONAN/ONAFI/ONAF2 con su piscina de contención y tanque separador de aceite.
2. Dos (2) líneas de transmisión de alimentación en 230 kV, de aproximadamente de 1.8 kilómetros.
3. Un (1) Equipo de Maniobra Blindado (EMB) de 13.8 kV.
4. Un (1) Banco de Capacitores de 5 MVAR.

El proyecto Nueva Subestación 24 de Diciembre 230 kV/13.8 kV se encuentra localizado en la comunidad de Vista Hermosa que pertenece al corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, república de Panamá, limitando al norte con el corregimiento de Chilibre, al sur con el corregimiento de Pacora y Tocumen; al este con el corregimiento de Pacora y al Oeste con el corregimiento de Tocumen; y las coordenadas del polígono en UTM son 680653.72 E, 1008179.97 N, 680821.01 E, 1008202.33 N, 680652.37 E, 1008092.38 N, 680838.82 E y 1008112.94 N. En las figuras 1 y 2 se presentan los diagramas de ubicación propuestos por ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA).

Figura 1: Ubicación de la subestación 24 de Diciembre dentro del SIN, configuración en 230 kV de Interruptor y Medio

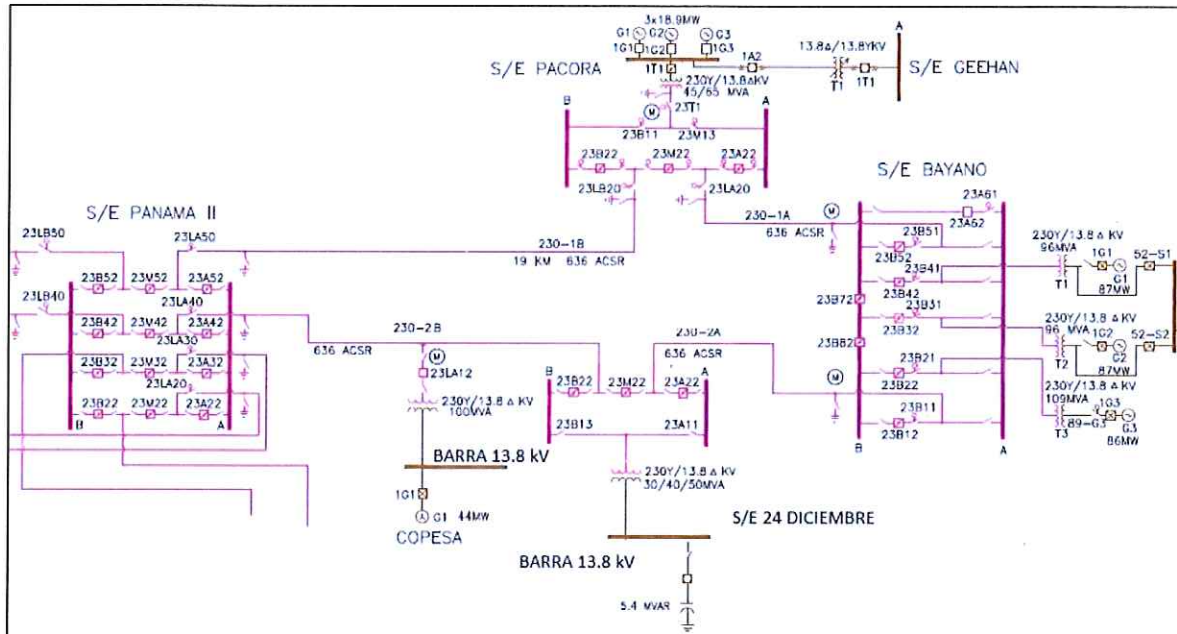


Figura 2: Ubicación geográfica de la subestación 24 de Diciembre



IV

[Firma manuscrita]

Que mediante primera providencia emitida dentro del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014, de fecha 2 de diciembre de 2014, se dieron por recibidos un conjunto de documentos que acompañaban a la solicitud de conexión presentada por la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., entre ellos copia de a) Nota ETE-DTR-GPL-024-2012 de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde le otorga a ENSA la viabilidad de conexión a la red de transmisión de Panamá; b) Copia del Estudio de Impacto Ambiental de la subestación 24 de Diciembre; c) Copia de la Resolución de La ANAM mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la subestación 24 de Diciembre; d) Estudio Eléctrico del acceso a la RTR, aprobado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) a través de la nota ETE-DTR-GPL-024-2012. Dicho estudio incluye análisis de estado estable de flujos de carga y cortocircuito en demanda máxima y mínima de Panamá para los escenarios de época seca y lluviosa del año 2013; e) Nota No. DI-ADM-045-2012 de ENSA mediante la cual se le envía a ETESA descripción técnica de las instalaciones (diagrama unifilar, características técnicas de equipos, localización regional, máxima cargabilidad de la línea en operación normal y emergencia); f) Nota No. ETE-DCND-GOP-347-2012 del CND en respuesta a la nota de ENSA No. DI-ADM-087-2012, mediante la cual se aprueba el Diagrama Unifilar de la Subestación 24 de Diciembre;

V

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el ya citado Libro III, DE LA TRANSMISION, punto 4.5, incisos 4.5.3.2, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Numeral 16.2; es el caso que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica corrió audiencia, con fecha 2 de diciembre de 2014, al Ente Operador Regional para dar cumplimiento a lo establecido en el RMER. Posteriormente, se recibió la nota del Centro Nacional de Despacho de ETESA, de fecha 12 de diciembre de 2014, referencia No. ETE-DCND-GOP-1175-2014, en la que comunica que “(...) el Centro Nacional de Despacho (CND) determinó que la nueva instalación no afecta de manera adversa al sistema de transmisión y no impone un riesgo a la operación del sistema, no tenemos comentarios a la documentación presentada asociada al estudio de conexión del proyecto Subestación 24 de Diciembre (...)”; también se recibió la nota del Ente Operador Regional de fecha 7 de enero de 2015, referencia No. EOR-DE-07-01-2015-010, en la que se adjunta el “INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE TRANSMISION SUBESTACION 24 DE DICIEMBRE SOLICITUD PRESENTADA POR: ELEKTRA NORESTE S.A., ENSA”, donde el EOR recomienda a la CRIE requerir a la empresa ELEKTRA NORESTE. S.A. (ENSA), complementar los estudios de conexión considerando los siguientes aspectos: a) Presentar una actualización de los estudios utilizando una base de datos que considere las condiciones de la red para el año 2015. para las estaciones seca y lluviosa y los escenarios de demanda máxima, media

y mínima; b) El estudio de contingencias deberá incluir un análisis de sobrecargas (flujos post-falla) en las líneas de 230 y 115 kV en la zona de influencia del proyecto, incluyendo las líneas de 230 kV Panamá II - 24 de Diciembre, 24 de Diciembre – Copesa, Copesa - Bayano, Bayano - Pacora y Pacora - Panamá II y los transformadores de 230/115 kV de la subestación de Panamá II; c) Incluir el estudio de estabilidad de tensión, el cual deberá mostrar un análisis comparativo de la reserva de potencia reactiva sin y con la nueva subestación 24 de Diciembre en servicio, incluyendo el banco de capacitores de 5 MVARs; este análisis abarcará al menos los nodos de 230 kV de Panamá II, 24 de Diciembre, Bayano, Pacora y los nodos de 115 kV de Panamá II y Tocumen. Para dicho análisis se utilizarán las mismas contingencias ya consideradas en el estudio presentado; d) Para los estudios considerar los intercambios descritos en la tabla de la página 2 de la nota del EOR antes referida, No. EOR-DE-07-01-2015-010, la cual se adjuntó en la segunda Notificación del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014;

VI

Que mediante segunda providencia emitida dentro del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014, de fecha 29 de enero de 2015, se hace del conocimiento de la Solicitante que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.3.7 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), deberá realizar nuevamente una presentación complementaria de estudios adicionales que lleven a subsanar las deficiencias observadas por el EOR considerando los aspectos técnicos señalados en el numeral romano “V” anterior; asimismo, previo a la aprobación de la solicitud por parte de la CRIE y de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.5.2 del Capítulo 4, del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), la Solicitante deberá presentar la autorización, permiso o concesión a nivel nacional para realizar las actividades de distribución o de retiro de energía, debido a que no se encontró en los documentos remitidos por ENSA por medio del Disco Compacto (CD por sus siglas en inglés);

VII

Que el 29 de mayo de 2015, se recibió la nota de la empresa ELEKTRA NORESTE. S.A. (ENSA) con referencia No. DI-ADM-250-2015, en la cual adjuntan el Contrato de Concesión y aseguran que tanto EOR como el CND de Panamá analizaron los estudios y concluyeron que la conexión NO afecta de forma adversa el sistema de transmisión y no impone riesgos a la operación del sistema basados en los estudios presentados y entonces solicita que se autorice la conexión de la Subestación 24 de Diciembre para el fin de semana del 6 y 7 de junio de 2015, y se les permita la entrega de la actualización de los estudios en fecha posterior. Además asegura que la solicitud se basa en la necesidad de conectar la Subestación 24 de Diciembre en las fechas indicadas y en que la actualización de los estudios no reflejará ninguna condición diferente a las ya analizadas en el estudio presentado ni afectará las conclusiones de los primeros estudios presentados. Además, el Comisionado CRIE por la república de Panamá, ha indicado que entrada en operación de dicha subestación es importante para mejorar la calidad del servicio que le brinda ENSA a los clientes del sector Este de Panamá y a la que próximamente se conectarán

unidades de generación fotovoltaicas y térmicas que fortalecerán el parque de generación de Panamá.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 literal e) y f) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados en Sesiones Presenciales y Sesiones a Distancia:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR DE FORMA PROVISIONAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES la Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., para interconectar a la RTR de Panamá el proyecto denominado subestación 24 de Diciembre, el cual consiste del diseño, construcción y puesta en servicio de una nueva Subestación de 230/13.8 kV con un transformador de potencia de 30/40/50 MVA y un equipo de maniobra blindado con capacidad para seis (6) nuevos circuitos de distribución. Para alimentar esta subestación se planea interceptar la actual línea de 230 kV L230-1 B y construir una extensión de esta línea hasta la subestación. Esta subestación consistirá en:

1. Un (1) transformador de potencia 30/40/50 MVA ONAN/ONAFI/ONAF2 con su piscina de contención y tanque separador de aceite.
2. Dos (2) líneas de transmisión de alimentación en 230 kV, de aproximadamente de 1.8 kilómetros.
3. Un (1) Equipo de Maniobra Blindado (EMB) de 13.8 kV.
4. Un (1) Banco de Capacitores de 5 MVAR.

El proyecto Nueva Subestación 24 de Diciembre 230 kV/13.8 kV se encuentra localizado en la comunidad de Vista Hermosa que pertenece al corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, república de Panamá, limitando al norte con el corregimiento de Chilibre, al sur con el corregimiento de Pacora y Tocumen; al este con el corregimiento de Pacora y al Oeste con el corregimiento de Tocumen; y las coordenadas del polígono en UTM son 680653.72 E, 1008179.97 N, 680821.01 E, 1008202.33 N, 680652.37 E, 1008092.38 N, 680838.82 E y 1008112.94 N. En las figuras 1 y 2 se presentan los diagramas de ubicación propuestos por ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA).

SEGUNDO: INSTRUIR a la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., que en un periodo de noventa (90) días calendario presente a esta Comisión los estudios complementarios requeridos por el EOR en su "INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE TRANSMISION SUBESTACION 24 DE DICIEMBRE SOLICITUD PRESENTADA POR: ELEKTRA NORESTE S.A., ENSA", y entregar las bases de datos en formato PSS/E utilizadas en dichos estudios.



TERCERO: INSTRUIR a la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A. que previo a la puesta en servicio de la conexión del proyecto denominado subestación 24 de Diciembre, consistente en:

1. Un (1) transformador de potencia 30/40/50 MVA ONAN/ONAFI/ONAF2 con su piscina de contención y tanque separador de aceite; 2. Dos (2) líneas de transmisión de alimentación en 230 kV, de aproximadamente 1.8 kilómetros; 3. Un (1) Equipo de Maniobra Blindado (EMB) de 13.8 kV; y 4. Un (1) Banco de Capacitores de 5 MVAR., cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio de la conexión.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE a la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., Ente Operador Regional (EOR), Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP), Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA), y al Centro de Nacional de Despacho (CND) de ETESA de Panamá.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en siete (07) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firmo, en la ciudad de Guatemala, república de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.



Crescencio Martínez
Secretario Ejecutivo al i.



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO